

primordial de la expresion, arseplare el servicio correspondiente
en la parte o en el todo de su valor, a proporcion de la
mayor o menor justificacion que presenten, para considerar
les o no Dueños verdaderos; Y en obsequio de esta Resolu-
cion, por parte de don D.^o Pablo Lopez Espinosa Monta-
ñes, se ha presentado el titulo que se fue despachado en
el Reino a diez de Mayo de mil setecientos ochenta y seis
para que sirviesse un oficio de Rexidor de la N.^o de Mora-
talla, que como Donador del Mayorazgo a que esta afecta
se pertenece con la calidad de perpetuo por suro de edad,
y otras contenidas y declaradas en dicho titulo, y en el pri-
mordial expedido en nueve de Mayo de mil seiscientos
setenta y quatro, por el que el S.^o Rey D.^o Felipe
quarto, hizo merced del expresado oficio a Mateo Lopez
Ludena por averle servido con trescientos ducados, segun
Resultado de la Certificacion dada por D.^o Santiago Art.
Sanjurjo mi Escribano de Camara en el Consejo de las
ordenes por lo tocante a lo de Santiago a veinte y uno
de Mayo de mil setecientos noventa y siete que a ninimo
haverse presentado. Puntanto y en atencion a averse en-
tragado a la casa titulada Morada y Ladaliu encargada
en la Ciudad de Valencia por la comision Governativa de
consolidacion de Vales, de Reales productos del cabim.
de oficio enagenado de la corona, por parte de don D.
Pablo Lopez Espinosa Montañes, la cantidad de mil
d. v.^o que fueron Regulados por el servicio que se les ha

